



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00103-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO promovida por la señora LUZ MARINA VILLADA RAMÍREZ, a través de apoderado judicial, en beneficio del señor IRLAN VILLADA RAMÍREZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los siguientes requisitos:

PRIMERO: INDICARÁ si la persona titular del acto jurídico, señor IRLAN VILLADARAMÍREZ, se encuentra en imposibilidad absoluta de expresar su voluntad por cualquier medio, por lo que requiere la intervención del juez de manera excepcional para la adjudicación judicial de apoyo transitorio.

SEGUNDO: SEÑALARÁ el alcance y plazo del apoyo transitorio solicitado en beneficio del señor IRLAN VILLADA RAMÍREZ, teniendo en cuenta que no podrá superar el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la promulgación de la Ley 1996 de 2019, esto es, 26 de agosto de 2019.

TERCERO: PRECISARÁ, cuáles son los derechos que se quieren proteger al señor IRLAN VILLADA RAMÍREZ, sobre los cuales no puede expresar su voluntad por cualquier medio y para los que requiere la adjudicación de ayuda transitoria.

CUARTO: INDICARÁ si el señor IRLAN VILLADA RAMÍREZ, tiene más hermanos a parte de la señora LUZ MARINA, en caso positivo, indicará sus nombres, direcciones, teléfonos, correos electrónicos y acreditará el parentesco con el correspondiente registro civil de nacimiento.

QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 61 del Código Civil, se deberá adecuar el acápite de las pruebas en lo que respecta a la prueba

testimonial, pues en esta clase de demandas son los parientes más cercanos quienes son los llamados a declarar y lógicamente son parientes tanto por línea paterna, como materna quienes están dentro de esta clase de parentela; indicando qué clase de parentesco tienen con la persona titular del acto jurídico, su dirección y domicilio.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(P)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°042
Fijado hoy 19 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"